

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 28 Mayo 1928.)

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

SEÑOR: Consecuente el Gobierno de V. M. en su deseo de perfeccionar la legislación obrera española, reconocida ya por todos como digna de un pueblo cuyos antecedentes históricos en ese sentido perfilan con los progresos sociales más recientes, la silueta de una gran potencia moral y humanitaria no puede por menos de interesar la adaptación de nuestras leyes del trabajo a la legislación internacional en materia obrera, que se elabora en las Conferencias del Trabajo de la Sociedad de las Naciones en las cuales Conferencias ha participado sin interrupción el Gobierno español, aprobando, con otros países muy im-

portantes proyectos de Convenios, de los que España tiene ya ratificados e incorporados a su legislación ocho de aquellos.

Avanzando prudentemente, pero con decidida convicción, en el camino de las ratificaciones, procede, a juicio del Gobierno proponer a V. M. que se autoricen las de tres Convenios aprobados en las Conferencias de 1919 y 1925, son a saber: El que fija en ocho horas diarias o cuarenta y ocho semanales, las de trabajo industrial, el de reparación de accidentes del trabajo y el de igualdad de trato de los trabajadores extranjeros a los nacionales, en materia de reparación de accidentes del trabajo.

Así lo aconsejan, no solo la conveniencia de colaborar en la obra de legislación internacional del trabajo, que, entre otras ventajas, previene el riesgo de competencia por los países de legislación nacional menos avanzada sino también el hecho de que nuestro Código del Trabajo y nuestras leyes obreras, con muy pocas variantes, aseguran los justos principios que en los Convenios citados se consagran.

Al ratificar el Convenio limitativo a ocho de las horas de trabajo industrial, España continúa una tradición que tiene antecedentes en disposiciones dictadas por Felipe II y otras como las Ordenanzas de Huertas y Montes de Zaragoza. En 1919, antes de adoptarse el Convenio de

Washington, un Gobierno que comprendió el momento histórico social propicio, para la fijación de la jornada máxima legal, la implantaba previo dictamen unánime favorable del Instituto de Reformas Sociales, con la aprobación de V. M. por Real decreto, y desde entonces existe en España la jornada legal de ocho horas y se aplica la Ley con prudente flexibilidad, pero con exactitud que permite a España ratificar el convenio Internacional, no más exigente que nuestra Ley, y sin otra condición que aconsejar a V. M. que la de someter la ratificación a la de que a su vez, sea ratificado por Alemania, Francia, Inglaterra e Italia, siguiendo en esto el ejemplo de Austria, Francia, Italia y Letonia, que de esa manera condicional lo han ratificado también.

En cuanto a los otros dos restantes Convenios, nuestra legislación, ya desde 1900, garantiza la reparación debida a la víctima de un accidente del trabajo, y el conjunto de nuestras leyes sociales acredita del mismo modo el amplio y generoso espíritu con que desde hace muchos años España ha tendido a no distinguir entre quienes con el trabajo manual aumentan su riqueza, sean nacionales o pertenezcan a otro país o raza, que no en vano está impregnada la doctrina legal española del espíritu inmortal que inspiró las leyes de Indias.

Tales son las consideraciones que guían al Presidente que suscribe a so-

meter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 24 de Mayo de 1928.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

Núm. 970

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda autorizado el Gobierno para ratificar y registrar en la Secretaría de la Sociedad de las Naciones, los siguientes proyectos de Convenio, adoptados en la Conferencia general del Trabajo:

I. Limitación de las horas de trabajo en los establecimientos industriales, a ocho horas diarias o cuarenta y ocho semanales (Conferencia de Washington de 1919). La ratificación de este Convenio quedará condicionada a la de Alemania, Francia, Inglaterra e Italia.

II. Reparación de los accidentes del Trabajo (Conferencia de Ginebra de 1925).

III. Igualdad de trato a los trabajadores extranjeros y a los nacionales en materia de reparación de accidentes del trabajo, (Conferencia de Ginebra de 1925).

Artículo 2.º El Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria queda autorizado para introducir en las Leyes

y disposiciones respectivas, las modificaciones derivadas de los proyectos de Convenios ratificados, publicando el nuevo texto en la «Gaceta de Madrid».

Dado en Palacio a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

REAL ORDEN

Núm. 2.093

Según comunican las respectivas Alcaldías en virtud de lo ordenado en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, como resultado del concurso de primera categoría de 2 de Junio de 1927, han sido designados Secretarios en propiedad los individuos que aparecen en la relación que a continuación se inserta sin que su publicación en la «Gaceta de Madrid» los convalide, cuando hubieran recaído en personas que carezcan de dichas condiciones legales.

Madrid 12 de Mayo de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

RELACIÓN QUE SE CITA

Carboneras (Almería), Ambrosio Blesa Fernández, caso cuarto.

El Bollo (Orense), Santiago Parada Peral, caso cuarto.

Ribadavia (Orense), Angel Díez Vicente, Opositor 134.

Nerpió (Albacete), Luis Arévalo Fernández, opositor 148.

(«Gaceta de Madrid» número 134 de 13 de Mayo de 1928).

Córdoba a 28 de Mayo de 1928.—El Gobernador interino, Miguel Romero.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS
ELECTRICIDAD

Núm. 1.877

Por resolución motivada de este Gobierno civil de fecha de hoy se ha otorgado a don Tomás González y Martínez, vecino de Peñarroya-Pueblonuevo en representación que de la Sociedad Electro Candelaria de Peñarroya ostenta, autorización para establecer una línea aérea de conducción de energía eléctrica a alta tensión desde la sub-estación existente en el barrio de la estación de Peñarroya a El Hoyo, Doña Rama y La Posadilla, con el exclusivo objeto de abastecer de fluido eléctrico, con destino a alumbrado a mencionadas al-

deas y con imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y particular que la expresada instalación ha de atravesar.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se previene en el artículo 3.º del Real decreto de 26 de Abril de 1918.

Córdoba 4 de Mayo de 1928.—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

Circular núm. 2.102

El señor Coronel Presidente de la Junta de clasificación y revisión de esta provincia, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan, declarados prófugos del año actual, por el cupo de Cabra.

Número 4.—José Aguilar Alcántara, hijo de Rafael y Dolores.

Número 21.—Rafael Baena Calzado.

Número 22.—Francisco Barranco Castro, hijo de Francisco y Rosario.

Número 24.—Andrés Barranco Tirado, hijo de Andrés y María.

Número 25.—Juan Bautista Aurelio.

Número 29.—Antonio Caballero Campos, hijo de Diego y Dolores.

Número 41.—Manuel Casas Saenz.

Número 46.—Juan M. Cazorla Avila, hijo de Juan Miguel y Constanza.

Número 47.—José Cazorla Ocaña, hijo de Antonio e Isabel.

Número 50.—José Corpas Castro, hijo de Manuel y Luisa.

Número 59.—Antonio Estevez León, hijo de Miguel y María Paz.

Número 61.—Miguel Expósito Flores, hijo de Eusebio e Isabel.

Número 66.—Francisco Gallardo Corpas, hijo de José y Josefa.

Número 74.—Diego González León, hijo de Gregorio y Carmen.

Número 89.—Juan J. Lao Arrebola, hijo de Francisco y María.

Número 90.—Manuel Lepe Berlanza.

Número 94.—Joaquín López González, hijo de Felipe y María

Número 103.—Manuel.

Número 105.—Diego Maiso Romero.

Número 107.—Antonio Mendoza Valle, hijo de Francisco y Elena.

Número 110.—Rafael Molina Ordóñez, hijo de Cristóbal y Concepción.

Número 120.—Isidoro Moreno Bonilla, hijo de Francisco y Consuelo.

Número 126.—Juan Muñoz Pacheco, hijo Rafael y Carmen.

Número 147.—Lorenzo Pérez Moreno, hijo de Francisco y Antonia.

Número 150.—Rafael Parras Casas, hijo de Antonio y Presentación.

Número 152.—Rafael Prieto Serrano, hijo de Francisca.

Número 156.—José de los Santos Rey Moreno, hijo de Nicolás y Magdalena.

Número 157.—José Reyes Moya, hijo de Nicolás y Magdalena.

Número 159.—Manuel Roldán Armero, hijo de Juan y María Josefa.

Número 166.—José Rosa Lucena, hijo de José y Dolores.

Número 180.—Domingo María Salomé.

Número 182.—Vicente Urbano López, hijo de Manuel e Isabel.

Número 183.—Vicente Urbano, hijo de José y Soledad.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, se proceda a averiguar el paradero de los citados individuos, y caso de ser habidos, ingresarán en la Cárcel a disposición de la autoridad que los reclama, y me darán cuenta.

Córdoba 26 de Mayo de 1928.—El Gobernador civil interino, Miguel Romero.

Pesas y Medidas

Circular número 2.203

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Fuente Obejuna, con sujeción a las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 8, 9, 11 y 12 del próximo mes de Junio se verificará la contrastación en Fuente Obejuna y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Espiel, Villaharta, Villanueva del Rey, La Granjuela, Valsequillo, Blázquez, Peñarroya-Pueblonuevo y Belmez.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para la contrastación, al funcionario que lleve a cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días y donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que

deben hallarse provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 18 de Noviembre de 1927, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley a su cumplimiento.

Córdoba 29 de Mayo de 1928.—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

Circular núm. 2.105

Según me comunica el Alcalde de Santa Eufemia, en oficio número 7 de 25 del actual, han aparecido a donadas y sin dueño conocido, siguientes caballerías:

Una yegua negra, alzada 1'41 metros, cerrada, con manchas blancas en el dorso y costillares y cinches con pelos blancos en la frente; una potra de 2 años, alzada 1'38, frontón y calzada de la posterior izquierda y otra potra castaña encendida, de 1 año, alzada 1'23 metros, calzada de posterior izquierda, y oreja derecha hendida.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 29 de Mayo de 1928.—El Gobernador Civil, ANTONIO ALMAGRO.

Jefatura de Obras Publicas de Córdoba

Núm. 2.099

En vista del resultado obtenido en las subastas de las obras de reparación con adoquinado en los kilómetros 2 y 3 de la carretera de Córdoba a Palma del Río por Moratalla.

Esta Jefatura ha tenido a bien en fecha 26 del actual, adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Francisco Fernández García, vecino de Córdoba, por la cantidad de 65.900'00 pesetas, quedando al adjudicatario obligado a otorgar la correspondiente escritura de contrato ante el Notario designado al efecto en el plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en cumplimiento de la condición primera de las particulares y económicas que rigen para esta contrata.

Córdoba veintiseis de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Múm. 2.100

En vista del resultado obtenido en las subastas de las obras de reparación de explanación y firme de las carreteras de Cuesta del Espino a Málaga, Ecija a Montilla por La Rambla, La Rambla Puente Genil y Estación de Puente Genil a Jauja, kilómetros 23-27 y 28; 1 al 4, 11-12 y 17; 4 al 7; y 1 al 3, 7 y 8 respectivamente.

Esta Jefatura ha tenido a bien con fecha veintiseis del actual, adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Benito Grande Barrera, vecino de Córdoba, por la cantidad de 168.750'00 pesetas, quedando el adjudicatario obligado a otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado al efecto en el plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en cumplimiento de la condición primera de las particulares y económicas que rigen para esta contrata.

Córdoba veintiseis de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Múm. 2.101

En vista del resultado obtenido en las subastas de las obras de reparación de explanación y firme en los kilómetros 1 al 19 de la carretera de Priego al Salobral.

Esta Jefatura, ha tenido a bien con fecha 26 del actual, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Benito Grande Barrera, vecino de Córdoba, por la cantidad de pesetas 106.500'00, quedando el adjudicatario obligado a otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado al efecto en el plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en cumplimiento de la condición primera de las particulares y económicas que rigen para esta contrata.

Córdoba veinte y seis de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

JEFATURA DE MINAS

EXPLOSIVOS

Múm. 2.108

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Juan Del-

gado Cantarero, vecino de Montoro, se ha solicitado permiso para un almacén de explosivos en la citada población de Montoro, sito en el lugar llamado Cerro de Fanegas al Norte del pueblo de Montoro y al Sur de la carretera que de dicho pueblo conduce a Venta de Cardeña.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del vigente Reglamento provisional de Explosivos de 25 de Junio de 1920 y en los artículos 158 y 164 del R. D. de 10 de Marzo de 1925, para que las personas que se consideren perjudicadas puedan presentar sus protestas y reclamaciones en el Gobierno civil de la provincia en el término de veinte días, a partir de la fecha de esta publicación.

Córdoba 28 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Número 2.850

Múm. 2.107

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Narciso Dueñas Pedregosa, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 22 de Mayo de 1928, solicitando se le concedan 7 pertenencias de la mina denominada Ampliación a la mina San Miguel, de mineral hierro, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje llamado Loma de la Pizarra y en terrenos de la propiedad de Andrés Beatas y otros particulares.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Mayo de 1928, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 4 del registro minero denominado San Miguel número 8834 y desde dicho punto de partida con dirección Norte verdadero e intestando con el referido registro San Miguel se medirán 500 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección Este se medirán 100 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección Sur se medirán 700 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección Oeste se medirán 100 metros y de 4.ª al punto de partida con dirección Norte se medirán 200 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 7 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme el artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

BAENA

Múm. 1.896

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permante duran-

te las sesiones celebradas en el pasado mes de Abril, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Sesión ordinaria del día 7

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 9

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco de la Moneda García.

Aprobado el borrador del acta de la sesión anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la rectificación reglamentaria del Padrón vecinal.

Hacer suyo un Decreto de la Alcaldía sobreseyendo un expediente incoado contra el Ordenanza cobrador de la Administración de Arbitrios.

Aceptar la dimisión a Juan Aguilera del cargo de vigilante de Arbitrios que desempeñaba.

Aprobar cinco cuentas de gastos favorablemente informadas por el Interventor de los fondos municipales.

Sesión ordinaria del día 13

Bajo la Presidencia del señor Alcalde don Francisco de la Moneda García.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior y unánimemente se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar un decreto de la Alcaldía designando a Antonio Rivas Pelaez y a Manuel Ariza Argudo, Vigilantes de Arbitrios.

Aprobar una nueva Ordenanza del arbitrio sobre carnes frescas y saladas ajustadas al R. D. de 17 de Enero del actual año.

Contribuir con la cantidad de veinte y cinco pesetas a la suscripción abierta en Barcelona con destino a la familia del benemérito marino don Isaac Peral.

Nombrar Agente ejecutivo a don Eduardo Sola Ortiz.

Aprobar la cuenta de bagajes facilitados a la Guardia civil en el primer trimestre del año.

Convocar oposiciones entre Auxiliares primeros en propiedad para proveer una plaza de Oficial tercero.

Designar accidentalmente Oficial tercero al Auxiliar primero don Juan Cassani Soler.

Nombrar Auxiliar primero accidental al segundo don José Rabadán Espartero.

Nombrar Auxiliar segundo interino a don Rafael Espinosa Cortés.

Aprobar el extracto de los acuerdos de la permanente del mes de Marzo.

Autorizar a don Felipe Jiménez Machado, don Rafael Jiménez Calvo, y a don José Urbaneja Marfil para verificar la apertura de establecimientos.

Autorizar a don Ramiro de los Rios Urbano para verificar obras en un edificio de su propiedad.

Aprobar veinte cuentas de gastos, favorablemente informadas por la Intervención.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor don Francisco de la Moneda García, Alcalde de esta ciudad.

Aprobado el borrador del acta de

la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Nombrar Conservador del material del Cuerpo de Bomberos a don Toribio Rosales Cubillo y que se reorganice susodicho cuerpo.

Aprobar una certificación del Arquitecto de obra ejecutada en el Mercado de Abastos.

Aprobar otra certificación referente al proyecto de red de distribución de aguas.

Aprobar el programa para proveer mediante oposición una plaza de Oficial tercero del Cuerpo Administrativo.

Sancionar en principio una moción de la Comisión especial de la Banda de música proponiendo la reforma de varios artículos del correspondiente Reglamento.

Aprobar el contrato de adquisición de una báscula para el peso en vivo de las reses en el Matadero.

Quedar enterados de haberse realizado en la casa número 4 de la calle Matías Amo, las obras ordenadas.

Aprobar con carácter definitivo la matrícula del derecho o tasa sobre motores, transformadores, aparatos análogos, hornos, fraguas e industrias del actual ejercicio.

Prestar su aprobación a la matrícula de solares sin edificar del año vigente.

Aprobar la memoria redactada por el que suscribe, relativa a la fiesta del Arbol.

Autorizar a don Antonio Gutiérrez Medina y don Manuel Caraballo León para abrir al público establecimientos.

Hacer suyo el acuerdo de la Junta Local de primera enseñanza de establecimiento de una escuela en Fuentidueña.

Conceder un socorro de quince pesetas a Victoria Medina Bermudez, para trasladarse al hospital.

Aprobar un presupuesto del Arquitecto de adaptación de la cámara de desinfección de la Sub-brigada sanitaria.

Autorizar a don Lázaro Cubero y Cubero y doña Manuela Jiménez Mengibar para verificar obras.

Declarar al mozo del remplazo de 1926, Francisco Párraga Tapia, el derecho a disfrutar prórroga de incorporación a filas de primera clase.

Aprobar diez cuentas de gastos favorablemente informadas.

Imponer una multa de cinco pesetas y la reparación del desperfecto causado, a don Antonio Castilla García, dueño del carro número 9 de la matrícula de Castro del Río, que ocasionó desperfectos en el pavimento de la calle Sánchez Guerra al transitar arrastrado por siete caballerías.

Quedar enterados de la convocatoria de Junta general de Corporaciones Accionistas del Banco de Crédito Local de España.

Sesión ordinaria del día 27

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco de la Moneda García.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior, se adoptaron por

unanimidad los siguientes acuerdos:
Dejar sobre la mesa para examen las cuentas generales del ejercicio de 1927.

Reconocer a don Francisco Arnau Navarro, capitán de la Guardia Civil el crédito de doscientas treinta pesetas por indemnización de casa del cuarto trimestre de 1927, como diferencia a la cantidad percibida en los tres últimos meses del ejercicio de 1927, en relación a la suma que abonaba el Municipio entonces y la que en la actualidad consignó.

Designar comisionados para los efectos de Quintas en el actual año al Secretario de la Corporación y Oficial del Negociado de Quintas.

Autorizar a don Manuel Lara Ruiz, don Miguel Caraballo León, don José García Moreno y don José Ayllón Gómez, para verificar obras en edificios particulares.

Aprobar un proyecto de instalación de acerados en la plaza de Alfonso XIII cubriéndose el gasto mediante contribuciones especiales.

Que las oposiciones convocadas para proveer dos plazas de Auxiliares segundos administrativos, se verifiquen a los dos meses del anuncio de la plaza correspondiente a Guerra en la «Gaceta de Madrid».

Aprobar doce cuentas de gastos favorablemente informadas por la Intervención Municipal.

Que se cerque y rotule el sitio adquirido para Grupo Escolar.

Que a partir de 1.º de Junio no se consienta que los Veterinarios verifiquen el herrado del ganado en la vía pública.

Baena 5 de Mayo de 1928.—El Secretario, Luis Córdoba.

CORDOBA

Núm. 1.952

Alcaldía-Presidencia

Solicitándose de esta Alcaldía por don Celestino Gómez Cervera, instalar un motor eléctrico de un octavo H. P. en el interior de la casa número 33 de la calle de Alfonso XIII, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el preinserto edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas producir por escrito ante mi autoridad dentro de mencionado término las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba quince de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—P. Villoslada.

AÑORA

Núm. 2.009

EDICTO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal este Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día 17 del actual, ha procedido a la

designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

- Don Pablo Viñas Fernández.
- » Juan Reyes Madrid García.
- » José Reyes Gil Benítez.
- » Bartolomé Caballero García.
- » Miguel Barrios Gil.

PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Francisco Salamanca Bujalance.

- Don Francisco Fernández López.
- » Pablo Madrid Madrid.
- » Antonio Bernal Montero.

No existen contribuyentes por los demás conceptos enumerados en los artículos 483 y 484 del citado Estatuto.

Así mismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las citadas designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten por los legítimos interesados.

Añora 21 de Mayo de 1928.—El Alcalde accidental, Francisco Bejarano.—P. S. M. El Secretario, Andrés E. Montero.

AGUILAR

Núm. 2.057

D. Vicente Romero y García de Leainiz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido formado el padrón del impuesto de cédulas personales para el año de 1928, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925 y disposiciones posteriores estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados desde el que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Aguilar de la Frontera a 23 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Vicente Romero.

Anuncio de subasta

Núm. 2.114

El día catorce de Junio próximo y desde la hora de las once de su mañana, se verificará en Montoro en la Notaría de don Antero Iglesias y Garrido, calle Salazar, número diez y nueve, la subasta para la venta de una casa en la calle Santos Isasa, número cuarenta y cinco, de esta villa, de la propiedad del incapacitado Antonio Montes Polo, según acuerdo del Consejo de familia.

El tipo de la subasta es de VEINTE MIL PESETAS, que se verificará por el sistema de pujas a la llana, ad-

judicándosele la finca al mejor postor, siendo requisito necesario para licitar el depósito del diez por ciento por el postor ante la mesa que preside el tutor que suscribe.

Villa del Río veinte y ocho de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—El Tutor, Juan R. Montes.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.067

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las alhajas y prendas que al final se reseñan que la noche del 13 al 14 del actual fueron sustraídas a doña Carmen Romero Urbano, vecina de Córdoba, de su domicilio calle Caño, 51, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y las alhajas y prendas de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, José María Cortázar.

Reseña

Unos zarcillos de diamantes y una sortija con perlas, un alfiler de señora de brillantes y diamantes.

Un aderezo antiguo de oro.

Un velo pequeño de señora.

Tres sortijas de oro.

Unos pendientes también de oro.

Un alfiler de caballero de brillantes.

Una pulsera de oro para niña.

Una cadena y medalla con el nombre de Asunción Córdoba Romero 15 de Agosto de 1912.

Un velo de blonda negro de seda.

Un reloj de pulsera de plata.

Una pulsera de oro de niña.

Y unos chorrillos también de oro.

LA RAMBLA

Núm. 2.084

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de don José Gómez Giménez, vecino de Montemayor, sustraídas el día diez y ocho del corriente mes de la finca de Los Alamillos, del término de dicha villa, las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, co-

mo detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a veinticinco de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—Benito Gálvez.—El Secretario, Juan Delgado.

Reseña

Un mulo capón de cuatro años, 1'48 metros de alzada, pelo castaño oscuro, raza española, marca P. en la tabla izquierda del cuello, marca P. en las enlazadas en la paletilla izquierda, de la Agrícola Española número 5 en la nalga izquierda y el del Fénix Agrícola letra V. número 11 en la nalga derecha.

Otro mulo capón, de seis años, 1'48 metros de alzada, castaño oscuro, raza española, marca confusa nalga izquierda, y el del Fénix Agrícola nalga derecha letra V. número 11, y

Una mula de seis años, de 1'46 metros de alzada, pelo negro, raza española, bociclara, marcada con una P. en la nalga derecha y con el número de la Compañía El Fénix Agrícola letra V. número 11 en la espaldilla derecha y nalga izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos posteriores en derecho, se cita y emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.044

ZUÑIGA PEREZ Remedios, de 40 años, casada, hija de Claudio y Remedios natural de Alicante y vecina de Puente Genil, que estuvo detenida en este Hospital de Caridad de donde se marchó ignorándose el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera para constituirse en prisión y comenzar a extinguir la condena que le ha sido impuesta en el sumario que se le ha seguido con el número 117 de 1925 por adulterio; apercibido que de no hacerlo le para el consiguiente perjuicio.

Imprenta de la Casa de Socorro